

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Resolución: Resolución nº 2022/2686 - SUBVENCION AECC 2022	Resolución Nº: 2022/2686
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 2RJKL-FXG3V-8WQ7L Página 1 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Concejala Servicios Sociales, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 14/09/2022 21:33 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/09/2022 07:55
	ESTADO
	FIRMADO 15/09/2022 07:55



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales**

DECRETO

D^a. ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, RESPONSABLE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL en virtud de las competencias que me confiere el **Decreto nº 2022/2176 de fecha 14/07/2022** de Delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, **y en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento**, y visto el expediente completo e instruido a instancia de la Asociación Española contra el Cáncer Junta Local de Sanlúcar, en aplicación del art. 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que hace posible su concesión directa sin necesidad de acudir a la concurrencia pública, el Informe de Fiscalización de la Intervención, así como los documentos contables con **Fecha: 13/07/2022, Nº. de Operación: 220220007072, Tipo de Operación: RC, Ref. Intervención: 22022003563.**

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una Subvención a **La Asociación Española contra el Cáncer, Junta Local de Sanlúcar** con CIF G28197564, por una cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, con cargo a la partida 20000/2310/48009.

SEGUNDO.- Que esta aportación económica se destinará a financiar el proyecto de **Atención Especializada a los pacientes de cáncer y familiares de Sanlúcar de Barrameda.**

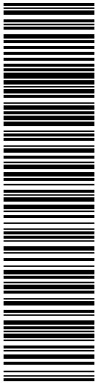
Esta subvención es compatible con otras subvenciones siempre que la suma de estas no supere el total del programa presentado,

TERCERO.- El perceptor de la mencionada subvención, en este caso **La Asociación Española contra el Cáncer, Junta Local de Sanlúcar**, está obligado a concluir las actuaciones que realicen del proyecto subvencionado antes del 31/10/2022, y la aplicación del 80% de los fondos recibidos del Ayuntamiento mas el 20 % que deberá aportar la asociación mediante los justificantes originales de los gastos, estando todo ello sometido al control, fiscalización y estampillado de los mismos por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 57 Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones).

El pago de la subvención se realizara previa justificación del cumplimiento de la finalidad para lo que se concedió dicha subvención.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Resolución: Resolución nº 2022/2686 - SUBVENCION AECC 2022	Resolución Nº: 2022/2686	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2RJKL-FXG3V-8WQ7L Página 2 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- ROCIO SUMARIVA HERNANDEZ, Concejal Servicios Sociales, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 14/09/2022 21:33 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/09/2022 07:55	FIRMADO 15/09/2022 07:55



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales**

CUARTO.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro delimitará el exceso sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Del presente Decreto se dará traslado a los interesados.

Así lo mando y firmo en la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda

TRANSCRIBASE:

P.S. LA SECRETARIA GENERAL.- LA TAG ADSCRITA A SECRETARIA GENERAL.

Fdo.: Patricia Rodríguez Goas